

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 14 de febrero de 2022; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se recibe a través del correo institucional demanda ejecutiva de alimentos. Sírvese proveer.

4 1 4 1

ALVARO FABIAN MARIN CHIGUASUQUE.
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO : 2573640890012022200011-00
PROCESO : EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MAGDA YOLIMA RICO VELANDIA
DEMANDADO: WILTON GILDARDO MUNAR HERNÁNDEZ

Estando las diligencias al despacho para decidir sobre la calificación de la demanda ejecutiva, se recibe mediante correo electrónico memorial proveniente de la demandante en el que solicita el retiro de la demanda.

Por lo anterior y de conformidad con el art. 92 del C.G.P. se autoriza el retiro de la demanda de la referencia, previas las constancias del caso sin condenar en costas por no hallarse causadas.

En consecuencia, se abstiene el Juzgado de hacer pronunciamiento alguno respecto del mandamiento de pago, por sustracción de materia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f12bcf724b1c15241f33e9583ea267e0b30b162c91dd81bc80cef12d498a116c

Documento generado en 24/02/2022 04:59:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>